administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación:

Artículo 2.- Objetivos.

Añadir un apartado 2.2. bis con el tenor literal siguiente:

El Centro facilitará un espacio de ocio alternativo para los jóvenes mayores de 17 años (únicamente sala de televisiones-cine para proyección de películas) en ocasiones puntuales decididas por el responsable de las instalaciones.

Artículo 8.- Instalaciones del Centro.

- Eliminar la siguiente instalación: “Despacho, uso exclusivo del Coordinador de la Concejalía de Juventud destinado al trabajo administrativo y a la gestión interna.

- Modificar la siguiente instalación:

Donde decía: Aseos, lugar para la higiene de los usuarios. Hay un aseo para hombres y otro para mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad.

Debe decir: Aseos, lugar para la higiene de los usuarios. Hay un aseo para hombres y otro para mujeres, y un aseo de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Artículo 10.- Normas generales de funcionamiento.

Se elimina la siguiente prohibición del apartado 10.4: Consumir las bebidas de las máquinas expendedoras fuera del Centro.

Artículo 11.- Inscripción y coste del servicio.

Se elimina el apartado D): Aportar volante de empadronamiento de la unidad familiar.

Artículo 16.- Clasificación de las infracciones.

- Incluir en el apartado 16.2 y suprimirlas del 16.3 las siguientes infracciones:

“d) Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga o sustancia psicotrópica en las dependencias del Centro Joven.

e) Consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

f) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones”.

- Eliminar en el apartado 16.4 la siguiente infracción:

h) Consumir las bebidas de las máquinas expendedoras fuera del Centro.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio, de conformidad con la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 19 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1276

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 20-04-2018
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 6 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) hrA9Nz0CepsamAocm1XQ